

Oficio No. 0055-ACCSOCMUN-2016
Cuenca, 29 de Febrero de 2016

Señora
Paola Flores Jaramillo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GÉNERO
Su despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de ordenanza que fuera elaborado con la finalidad de organizar a Acción Social Municipal y dotarle de personería jurídica, considerando que es un organismo de derecho público que se encuentra registrado como tal en los diferentes estamentos conforme se desprende del informe final de Contraloría.

Me permito solicitar a Usted y por su digno intermedio dicho proyecto sea tratado en la Comisión de Inclusión Social y Género previo a ser socializado y puesto a discusión en el seno del I. Concejo Cantonal; cabe señalar que se cuenta con el informe jurídico favorable sobre la materia, el mismo que adjunto al presente.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Marcelo Abril
JEFE ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL (E)

NUT. ACCSOCMUN-2016-0048
MA

MUNICIPIO DE CUENCA
SALA DE CONCEJALES

Recibido 29
Fecha 29/02/2016
Hora 9h45



GAD MUNICIPAL

Acción Social Municipal

**Ordenanza que organiza a Acción Social
Municipal del Gobierno Autónomo
Descentralizado del cantón Cuenca como
persona jurídica de derecho público**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, Por mandato constitucional, es deber del Estado prestar especial Protección a las Personas en condiciones de vulnerabilidad; así como establecer y ejecutar políticas públicas y programas de atención en beneficio de aquellas;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, en el Art.35 de la Constitución de la República del Ecuador; las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia.

Que.- de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir en forma permanente;

Que.- Los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que.- de acuerdo a los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado establecerá y adoptará políticas y medidas de prevención de discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de personas con discapacidad.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que.- el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas el expedir ordenanzas circunscritas a sus competencias y territorio.

Que, el Art. 280. De la Constitución de la República del Ecuador, reza: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 340.- de la Constitución de la República del Ecuador indica que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 establece los principios de solidaridad y subsidiariedad, los que implican la redistribución y reorientación de los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además suponen privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna, de plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en Art. 5 inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el Art. 7 del I Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa, de los Consejos Municipales para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 literal j) establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral de la niñez y la adolescencia, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Art. 249 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización indica la previsión en el presupuesto para los grupos de atención prioritaria y señala que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el inciso primero de la Disposición General Octava establecida en el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicada en el Registro Oficial Suplemento 303 de fecha 19 de octubre del 2010, que dispone: "En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse", no alcanza a Acción Social Municipal de la ciudad de Cuenca, por ser un organismo de derecho público creado bajo norma legislativa en 1986 de conformidad con las competencias atribuidas en esa época a la I. Municipalidad de Cuenca y su Concejo cantonal;

Que, la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solamente es aplicable a los patronatos, que no cumplieron con el proceso de transformación a personas jurídicas de derecho público a raíz de la promulgación del Código en el registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, y que actualmente conservan aún la forma y régimen de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas de derecho privado";

Que, el señor Procurador General del Estado mediante oficio no. 16828 de 31 de marzo de 2014, dirigido al de Pichincha; oficio no. 01853 de 18 de mayo de 2011, dirigido al Alcalde de Píllaro; oficio No. 17253, del 9 de mayo de 2014, dirigido al Alcalde de Rumiñahui y oficio No. 0587 de fecha 23 de marzo de 2015 dirigido al Alcalde de Latacunga; se pronunció respecto a la inteligencia de

la Disposición General Octava vigente del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, Acción Social Municipal, ha iniciado una nueva propuesta y política de Desarrollo Organizacional en pro de crear, innovar, facilitar y promover nuevos modelos de gestión sustentables y sostenibles, cuya tendencia sea un manejo administrativo, financiero y económico eficiente, auto sustentable y autónomo, para garantizar el financiamiento de programas y proyectos de intervención social, con visión económica y social, con criterios empresariales, que destine sus beneficios a generar empleo, mejorar las condiciones laborales y a nuevos proyectos de contenido social y solidario; dando cumplimiento a lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Artículo 54, que establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

Que, para garantizar la estructura y el funcionamiento autónomo de Acción Social Municipal es necesario dotarle de instrumentos legales y técnicos que garanticen su manejo administrativo y financiero independiente con el respaldo y bajo la tutela del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca;

Que, es necesario el Fortalecimiento Institucional en el ámbito social municipal, para impulsar, promover y ejecutar nuevas alternativas y acciones solidarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para mejorar el nivel y calidad de vida, de Grupos Prioritarios, basadas en principios como el buen vivir, el respeto al ser humano, al entorno y la armonización de intereses colectivos; en el marco de lo señalado en los artículos 54 , letras d), j), y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, letra g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, como parte importante de la política social municipal debe constar el apoyo a todas las acciones e iniciativas públicas y privadas de solidaridad y voluntariado, dirigidas a grupos prioritarios, que se gesten en el Cantón Cuenca, ampliando su ámbito de intervención social, conforme sus competencias exclusivas, complementarias y concurrentes señaladas en la Constitución y el COOTAD, para consolidar su presencia, lograr el apoyo de instituciones públicas y privadas a nivel local, nacional e internacional, así como la acción y cogestión mediante alianzas estratégicas, acuerdos y/o convenios mancomunados de cooperación interinstitucional para la ejecución directa e indirecta de programas y proyectos de intervención social;

En ejercicio de la autonomía y el uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República, artículos 238, 239 y 240, en concordancias con los artículos 5, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, el Ilustre Concejo Cantonal;

EXPIDE.-

La siguiente

Ordenanza que Organiza a Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca como Persona Jurídica de Derecho Público

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Art.1.- ORGANIZACIÓN.- Institúyase "**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**", como sociedad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad Social, autonomía patrimonial, administrativa, financiera económica y de gestión, adscrita al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca**, sujeta a la presente ordenanza y al ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

Art.2.- DOMICILIO.- "**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

Art.3.- AMBITO DE ACCIÓN.- "**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**" cumplirá sus funciones dentro de la jurisdicción del cantón Cuenca.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art.4.- "**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**", para el cumplimiento de sus objetivos debe:

- a) Garantizar la protección integral de los derechos de las personas de grupos prioritarios del Cantón Cuenca.
- b) Coordinar, planificar y ejecutar proyectos que tiendan al mejoramiento de las instalaciones y servicios sociales ya existentes, así como proyectar la ampliación de los mismos y propender a la creación de nuevos servicios sociales.
- c) Garantizar con prioridad el acceso a programas y servicios sociales de emergencia a personas que estén en situaciones de extrema pobreza, crisis económica severa o se vean afectadas por desastres naturales.

- d) Coordinar, participar y articularse con otras instituciones o programas de intervención social.
- e) Gestionar la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas de cooperación con instituciones locales, Nacionales e Internacionales, para la implementación, ejecución de programas de asistencia social prestación de servicios sociales a bajos costos, que permita el cumplimiento adecuado de los objetivos previa autorización del Directorio y conocimiento del Concejo.
- f) Promover la coordinación y articulación interinstitucional y social de los actores locales para la conformación y funcionamiento de redes de apoyo social en el cantón Cuenca.
- g) Crear, impulsar y administrar de manera individual o en asociación con otras instancias públicas o privadas, servicios sociales específicos en los campos de bienestar social, la salud, la educación, emprendimiento y empleo, los mismos que deberán contar con un modelo de gestión, una estructura y reglamentos específicos.
- h) La promoción y prestación de servicios en los ámbitos culturales, sociales, de economía popular y solidaria, de la salud y otros que propendan a la dinamización de la economía así como la búsqueda de autosustentabilidad y sostenibilidad de sus programas y proyectos.
- i) Incorporar organismos públicos y/o privados, a través de acuerdos y convenios, para que interactúen como socios estratégicos, en la operación y funcionamiento de los actuales servicios sociales y los que se crearen.

Art.5.- FUNCIONES

- a) Trabajar los diagnósticos sociales de los grupos prioritarios; así como coordinar actividades con las demás dependencias de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que tengan relación con Acción Social Municipal y con organismos externos.
- b) Impulsar reformas legales de acuerdo a la normativa municipal para su aplicación con relación a los derechos de los grupos prioritarios.
- c) Generar, impulsar y ejecutar programas, proyectos y acciones en intervención social de carácter cantonal para grupos prioritarios, sobre la base de políticas sociales y municipales;
- d) Promover y procurar la creación de un fondo Social y Solidario – COLECTA SOLIDARIA, de asistencia social y ayuda humanitaria originada en acuerdos o convenios con organizaciones sociales locales, nacionales e internacionales destinadas a financiar y ejecutar programas para las personas, familias y población en condición de vulnerabilidad.
- e) Promover y coordinar acciones de voluntariado con empresas privadas, empresas públicas, grupos de personas solidarias, barrios y parroquias rurales que apoyen las acciones de atención y desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con capacidades, Adultas y Adultos Mayores; esto en el marco de la salud, educación, desarrollo social, cultural y deportivo;
- f) Administrar y ejecutar proyectos de servicio social con el fin de impulsar procesos de autogestión en el ámbito social en bienestar de las personas y grupos de atención prioritaria; tomándose adicionalmente en cuenta el marco

de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

g) Propender a brindar acceso a bienes y servicios de productos de consumo y primera necesidad, a sectores populares y barrios de Cuenca, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art.6.- Para efectos de su funcionamiento, Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se organizará de la siguiente manera:

1. El Directorio;
2. El/La Presidente/a; y,
3. El/a Director/a Ejecutivo/a;

Art.7.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará de la siguiente manera.

- El/a esposo/a del Alcalde/sa, o su representante quien lo presidirá;
- El/a Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Equidad Social y Género, o su delegado/a – concejal/a miembro de la comisión;
- Un/a representante – delegado/a de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- El Director/a de Desarrollo Social y Económico del GAD. Municipal del Cantón Cuenca.
- Un/a representante – de la Fundación Reinas de Cuenca.

Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones mientras mantengan la dignidad para la cual fueron elegidas o designadas.

Art. 8.- Del Presidente/a de Acción Social Municipal

El/a cónyuge del/a Alcalde/sa será el/a Presidente/a y miembro nato de Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca; y su función y desempeño será en calidad de voluntario/a; en caso de ausencia temporal asumirá las funciones el/a vicepresidente/a, quién será elegido/a entre sus miembros.

Art. 9.- Del Director/a Ejecutivo/a

El/a Director/a Ejecutivo/a, será responsable ante el/a Presidente/a de Acción Social Municipal de Cuenca; Directorio y Concejo Cantonal, por la gestión operativa, técnica y administrativa de la Entidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativas.

El/a Director/a Ejecutivo/a, actuará como Secretario, con derecho a voz pero

sin voto.

Art. 10.- NIVEL ASESOR:

Estará conformado por Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y el Equipo Técnico, nombrados por el Directorio y el Director/a Ejecutivo/a de Acción Social Municipal de Cuenca.

Les corresponde asesorar a los Niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo en los diversos ámbitos concernientes a la administración y funcionamiento de Acción Social Municipal; y,

Art. 11.- NIVEL OPERATIVO Y APOYO:

Está constituido por las siguientes instancias: de Coordinación Administrativa; de Coordinación Financiera; de Coordinación Técnica de Proyectos; de Coordinación en Cooperación Internacional; de servicios y de supervisión. A este nivel le corresponde la ejecución de las distintas funciones generales; para lo cual cumplirán sus funciones de conformidad a la Estructura Orgánica que emita el Directorio para el funcionamiento de Acción Social Municipal.

Art. 12.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Definir las políticas, metas y objetivos de Acción Social Municipal;
- b) Aprobar o modificar su Reglamento Interno de Funcionamiento y la Estructura Orgánica de Acción Social Municipal; así como dictar las normas que sean necesarias para su eficiente funcionamiento sujetándose a las disposiciones de esta Ordenanza;
- c) Otorgar delegaciones a personas naturales o jurídicas para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a Acción Social Municipal, conforme a las normas que se dicte para el efecto;
- d) Estudiar y aprobar, en dos sesiones, la proforma presupuestaria, sus reformas que fuere presentado por el Director/a Ejecutivo/a, y presentarlas para la ratificación del Concejo, hasta el 30 de Noviembre de cada año;
- e) Designar a los funcionarios departamentales de entre una terna propuesta por el/la director/a Ejecutivo/a de Acción Social Municipal;
- f) Aprobar los proyectos y programas de trabajo que presente el Director/a Ejecutivo/a;
- g) Conocer y resolver sobre los informes del Director/a Ejecutivo/a y Auditor Interno;
- h) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se otorguen a Acción Social Municipal;
- i) Conocer y aprobar las políticas de calidad.

Art. 13.- Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar será necesaria la concurrencia de por los menos tres de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los concurrentes y, en caso de empate, el Presidente o su delegado/a tendrá voto dirimente.

Art.14.- DE EL/LA PRESIDENTE/A

El/a Presidente/a de Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca será el/la cónyuge de él/la Alcalde/sa electo, respectivamente y durará en sus funciones de acuerdo al periodo para el que fue electo.

En caso de que el Alcalde o Alcaldesa, tenga estado civil soltero (a) viuda/o, es atribución del Alcalde/Alcaldesa nombrar un/una delegada permanente para que asuma las funciones de Presidente/a de Acción Social Municipal.

El/a Presidente/a, impartirá instrucciones, coordinará las actividades y vigilará el eficiente cumplimiento de las funciones y resoluciones del Directorio, conjuntamente con el Director/a Ejecutivo/a.

El/a Presidente/a de Acción Social Municipal de Cuenca, es la máxima autoridad de esta instancia; entre sus atribuciones esta:

1. Orientar y dirigir la política pública social de Acción Social Municipal
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
3. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan;
4. Coordinar los programas y proyectos de intervención social, con todas las instancias municipales y con otros organismos públicos y privados, para la prestación de servicios para los grupos prioritarios, identificados como prioritarios;
5. Presentar anualmente el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, preparado por el/la Director/a Ejecutivo/a y personal técnico, hasta el 30 de septiembre de cada año someterlo al Directorio y a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal;
6. Asistir en representación de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca a los eventos que fuere invitada/o;
7. Proponer mejoras administrativas de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca, conjuntamente con el Director/a Ejecutivo/a;
10. Presentar al Directorio y Concejo Municipal un informe cuatrimestral del Plan Operativo Anual y del Presupuesto asignado a Acción Social Municipal;
11. En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, el/la Presidente/a puede adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión.

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 15.- El Directorio de Acción Social Municipal, se reunirá ordinariamente de manera obligatoria una vez por mes y extraordinariamente en cualquier momento, a petición de dos o más de sus miembros.

El/a Presidente/a del Directorio convocará por escrito a las sesiones cuando

menos con veinte y cuatro horas de anticipación, exponiendo los motivos de dicha convocatoria.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para cuyo estudio y resolución fue convocado el Directorio.

Art. 16.- Se llevarán actas de las sesiones del Directorio, las que una vez aprobadas por el mismo, serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Art. 17.- EL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

El/a Director/a Ejecutivo deberá ser desempeñado por un/a funcionario/a de Libre Nombramiento y Remoción, quien debe ser un profesional con la experiencia y el conocimiento en áreas administrativas, gestión pública y actividades sociales, cuya designación es de atribución exclusiva del Directorio.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a Acción Social Municipal;
- b) Desarrollar los objetivos de Acción Social Municipal, definida por el Directorio y realizar la coordinación general de los planes, programas y proyectos de intervención social, a ser desarrollados, en el marco de los dictámenes de la presente Ordenanza, Reglamentos y demás normas vigentes;
- c) Someter oportunamente a la aprobación del Directorio la planificación, programas y proyectos de intervención social, mejoras y ampliaciones de los servicios sociales de Acción Social Municipal;
- d) Planificar, programar, dirigir y coordinar todas las actividades de Acción Social Municipal;
- e) Autorizar los gastos e inversiones hasta las cuantías determinadas por el Directorio;
- f) Solicitar al Directorio la aprobación de traspasos, aumentos o disminuciones de partidas presupuestarias que afectan a varios programas, y autorizarlos directamente cuando se refieran a un mismo programa;
- g) Presentar los informes requeridos por el Directorio sobre las actividades administrativas, financieras y técnicas de los trabajos llevados a cabo, así como de la situación financiera y marcha de Acción Social Municipal, dependencias y servicios sociales;
- h) Presentar mensualmente al Directorio los balances económico financieros de Acción Social Municipal, dependencias y servicios sociales, con todos sus anexos;
- i) Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto que será presentado a consideración y aprobación del Directorio;
- j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos y otras normas aplicables a Acción Social Municipal, así como los acuerdos y resoluciones del Directorio;
- k) Concurrir obligatoriamente, cuando el caso amerite a las sesiones del Concejo y demás organismos municipales que requieran su presencia;

- l) Conceder licencias, vacaciones al personal, sujetándose a las normas legales y proponer las políticas salariales y remuneraciones para los empleados y trabajadores, aprobados por el Directorio;
- m) Velar por el cabal cumplimiento de planes, programas, proyectos de intervención social y presupuesto anual; y,
- n) Las demás que le faculten los Reglamentos y el Directorio.

Art. 18.- Auditoría y Control.- La Auditoría y control del manejo de los recursos de Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, serán examinados por el Auditor interno del GAD. Municipal del cantón Cuenca, quién presentará los resultados al Presidente/a de Acción Social y a su Directorio, de conformidad con las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que ejerza directamente este Organismo de Control.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES, PATRIMONIO, Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 19.- El patrimonio (bienes y fondos) de Acción Social Municipal de Cuenca, está constituido por:

1. El porcentaje de Ley destinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, para la atención a grupos prioritarios.
2. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Municipal, para el caso de proyectos específicos;
3. Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de Organismos, nacionales y extranjeros, estatales y privados; y,
4. Los ingresos generados por los servicios sociales y/o las unidades económicas productivas o microempresas creadas y que se crearen.
5. El producto de lo que se recaude a cualquier título, por iniciativa propia, con el propósito de obtener fondos.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la institución bajo cualquier título;
7. Los créditos y financiamientos que obtenga de instituciones financieras locales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS, PROYECTOS, PROCESOS Y SERVICIOS

Art. 20.- Son programas, proyectos, procesos y servicios adscritos a las labores de **Acción Social Municipal de Cuenca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca**, los de Gestión de Apoyo y Asistencia Social a Grupos Prioritarios; Gestión en Responsabilidad Social Empresarial; Gestión en Economía Social y Solidaria; Gestión en Emprendimientos; Gestión y apoyo a los procesos de Participación Ciudadana y

Convivencia Social; Gestión de Apoyo a Adultos Mayores; Gestión de Apoyo a las Personas con Discapacidades; Gestión de apoyo al Voluntariado; Gestión de Apoyo a Equidad Social y Género; Gestión de apoyo al impulso de Empresas Públicas Solidarias; Gestión de Apoyo a la Salud; Gestión de apoyo a la Prevención, Recreación y Uso del Tiempo Libre; y otros que propendan al desarrollo y bienestar de la colectividad del Cantón Cuenca; mismos que se establecerían como subprocesos, en los niveles de coordinación y operativos a través de la Unidad de Gestión para la Intervención Social, a crearse como macroproceso dentro de la Estructura de Acción Social Municipal.

Art. 21.- Los proyectos de intervención social y servicios organizados o auspiciados por Acción Social Municipal de Cuenca del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, dirigidos a grupos prioritarios, en las áreas de salud, educación, emprendimientos, empleo, asistencia y bienestar social en general, se prestarán a través de puntos desconcentrados de servicio buscando en todos los casos su integración y propiciando la participación de los beneficiarios/as del servicio y de actores de apoyo públicos y privados.

Art. 22.- Para cada uno de los distintos puntos de servicio, el Directorio de Acción Social Municipal, resolverá el modelo de gestión y la estructura jurídica de desenvolvimiento debiendo en todos estos casos garantizar su presencia de tutela y apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las demás disposiciones que dicte el Directorio de Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.

Segunda.- Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, sucede jurídicamente al organismo de derecho público Acción Social Municipal, creado a través de Ordenanza denominada "Ordenanza de Creación de Acción Social Municipal", publicada el 21 de julio de 1986.

Tercera.- Todas la competencias relacionadas con las actividades y/o finalidades de "Acción Social Municipal", serán ejercidas por Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca" que se organiza y regula a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

Cuarta.- "Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca", que se instituye mediante la presente Ordenanza, asume todas las funciones, administración de bienes, recursos, proyectos, actividades, derechos y obligaciones de "Acción Social Municipal"; con todas las autorizaciones y títulos habilitantes conferidos por órganos estatales, subrogándola en todos sus derechos y obligaciones; asumiendo además, las obligaciones y todo asunto derivado de actos y contratos celebrados por "Acción Social Municipal".

Quinta.- "Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca", asume y subroga de manera expresa en las relaciones laborales que actualmente tiene "Acción Social Municipal", sin que esto

constituya despido intempestivo u otorgue derecho a indemnización alguna; además para garantizar su normal desarrollo contará con el apoyo de personal especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, quienes podrán laborar con comisión de servicios remunerado hasta el máximo de tiempo que otorga la ley, pudiendo continuar de así requerirse.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo no mayor de sesenta días, desde la fecha de publicación de ésta Ordenanza, el Directorio aprobará los Reglamentos, Manual de Procesos y Estructura Orgánica, necesarios para el funcionamiento de Acción Social Municipal DEL Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.

Segunda.- Los bienes muebles e inmuebles y demás activos y pasivos que hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza estén bajo custodia y administración de "Acción Social Municipal", pasarán a formar parte de "Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca", que se instituye, a lo cual se dará cumplimiento en un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este cuerpo normativo.

Tercera.- La institución de "Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca", no interrumpirá la capacidad administrativa, legal financiera y operativa de "Acción Social Municipal".

DEROGATORIA

Primera.- deróguese la Ordenanza de creación de "Acción Social Municipal", expedida el 21 de julio de 1986 por el I. Concejo Cantonal.

Artículo Final.- La presente **Ordenanza que organiza a Acción Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca como persona jurídica de derecho público**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **Ordenanza** fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca en el primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias delyrespectivamente.